Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2020-00257-00**
Demandante: **MARTHA ELENA PAREDES PRADA**
Demandado: **OLGA MENDOZA DURAN y FELIX DIAZ CALDERON**

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, (Archivo 06 C2) en la que se observa que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 310474 de esa Oficina de Instrumentos Públicos, denunciado como de propiedad de la demandada OLGA MENDOZA DURAN, identificada con C.C. No. 63.299.269., procede el Despacho a emitir el comisorio que corresponde a efectos de que se materialice el SECUESTRO decretado.

Como quiera que el inmueble en mención se encuentra ubicado en la carrera 19w # 66-19 manzana i lote # 11, urbanización la gran ladera de esta ciudad, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con las facultades contenidas en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, establecer fecha y hora para llevar a cabo la misma. Se advierte que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibidem.

Se designa como secuestre a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en la Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 Edificio San Lucas de Bucaramanga, teléfono 3008098815, correo electrónico, mayed.20@hotmail.com, se fijan como honorarios provisionales hasta la suma de $150.000,00, M/cte., conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del inmueble y adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 022 Hoy 3 de marzo de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe6cd21277ce60f5b9d3c34400bccf571c8cba9eac9cfc9a882faf318372476**
Documento generado en 02/03/2021 10:49:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica